



UNISA/IMSS-OOAD-PONIENTE/CE-017/2024

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE CAMPOS CLÍNICOS PARA CICLOS CLÍNICOS, DE INTERNADO DE PREGRADO Y SERVICIO SOCIAL DE LA LICENCIATURA EN MEDICINA GENERAL Y COMUNITARIA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “EL IMSS”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE EL DR. TONATIHU ORTIZ CASTILLO, CON LA ASISTENCIA DEL DR. DOCTOR VÍCTOR GASCA MARTÍNEZ, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD, EN LO SUCESIVO “LA UNISA”, REPRESENTADA POR EL DR. ANTONIO MORALES GÓMEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR LA LIC. DIVINA NORMA FONSECA LUJÁN, DIRECTORA JURÍDICA NORMATIVA Y DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, Y COMO SUPLENTE A LA PERSONA RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN ACADÉMICA, LA DRA. MARTHA ALICIA VARGAS MONTOYA; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, Y SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 03 de octubre de 2022, la Secretaría de Educación, Ciencia Tecnología e Innovación de la Ciudad de México “LA SECTEI”, “LA UNISA” y “EL IMSS” celebraron el Convenio General de Colaboración cuyo objeto fue convenir las bases generales bajo las cuales “LAS PARTES” conjuntarán sus esfuerzos y recursos para la realización y promoción de diversas actividades relacionadas con la salud, la seguridad social y las correspondientes áreas del conocimiento.
2. El presente Convenio Específico de Colaboración deriva y forma parte integrante del Convenio General antes mencionado.

DECLARACIONES

- I. Declara “EL IMSS”, por conducto de su representante legal, que:
 - I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, que es el instrumento básico de la Seguridad Social, establecida como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
 - I.2 De conformidad con el artículo 251, fracciones IV, XXIII y XXIV de la Ley del Seguro Social, tiene facultades para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios, para cumplir con sus fines, así como promover y propiciar la realización de investigación en salud y seguridad social, utilizándola como una herramienta para la generación de nuevos conocimientos, para la mejoría de la calidad de la atención que se otorga y para la formación y capacitación del personal.
 - I.3 Que el Dr. Tonatihu Ortiz Castillo cuenta con facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente convenio, de conformidad a lo establecido en los artículos 144 fracciones I y XXXVI y 155 fracción XV del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y acredita su personalidad mediante el instrumento notarial número treinta y un mil veintitrés del Libro novecientos cuatro de fecha tres de diciembre



UNISA/IMSS-OOAD-PONIENTE/CE-017/2024

de dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, titular de la notaría número doscientos cuarenta y ocho de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa como asociado el Licenciado Daniel García Córdova, titular de la notaría número veintidós de la Ciudad de México, mismo que quedó inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio 97-7-10122024-192742 de fecha 10 de diciembre del 2024, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, en el cual consta la protocolización de su nombramiento, Estado de México Poniente de "EL INSTITUTO" conferido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social a través del acuerdo ACDO.DN.HCT.281124/418.P.DG de fecha veintiocho de noviembre del dos mil veinticuatro, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna a la fecha..

- I.4 De conformidad con lo previsto en el artículo 82, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como los artículos 162 y 163, del Reglamento de Prestaciones Médicas, le corresponde planear, dirigir y normar las acciones relacionadas con la educación en salud, promover, facilitar y regular la realización de actividades educativas de formación y actualización permanente que favorezcan la superación individual y colectiva del personal técnico, profesional y directivo encargado del cuidado de la salud, así como coadyuvar con el sistema educativo nacional en la formación, capacitación y desarrollo del personal del área de salud del cuidado de la salud a fin de contribuir a elevar la calidad de los servicios que otorga a sus derechohabientes.
- I.5 Para la realización de sus fines cuenta con el apoyo y articulación de la estructura de "EL IMSS", así como la infraestructura hospitalaria, equipo médico, administrativo así como recursos necesarios para la realización y cumplimiento del objeto de este convenio.
- I.6 Para los efectos legales que deriven del presente instrumento jurídico, señala como domicilio ubicado en: Josefa Ortiz de Domínguez S/N Toluca Colonia Centro Estado de México C.P. 50000

II. Declara "LA UNISA", por conducto de su representante legal, que:

- II.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con autonomía técnica, académica y de gestión, denominado "Universidad de la Salud" sectorizado a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México. De conformidad con el artículo Primero del Decreto por el que se crea el Órgano Desconcentrado denominado "Universidad de la Salud" publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 13 de enero de 2020, se creó la Universidad de la Salud como un órgano desconcentrado adscrito a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con autonomía técnica, académica y de gestión.

En fecha 15 de junio de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad de la Salud", estableciendo en su artículo Primero la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México con personalidad jurídica y patrimonio

M

UNISA/IMSS-OOAD-PONIENTE/CE-017/2024

propio, con autonomía técnica y académica, denominado “Universidad de la Salud” sectorizado a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria le asignan el Registro Federal de Contribuyentes USA230615558.

- II.2 Tiene como fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos en el área de la salud, de óptima calidad científica y humanística al servicio de la sociedad, como lo establece su legislación
- II.3 Para la realización de sus fines, tiene establecidas facultades, escuelas, institutos de investigación y centros de extensión universitaria según contempla su decreto de creación y su estatuto orgánico, que forman recursos humanos altamente calificados y conforman la infraestructura necesaria en instalaciones y equipo para llevar a cabo el objeto del presente convenio.
- II.4 Su representante legal el Doctor Antonio Morales Gómez, como Director General de la Universidad de la Salud, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio y acredita su personalidad, con el nombramiento expedido a su favor por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, de fecha 05 de octubre de 2024, en términos de lo dispuesto en el artículo OCTAVO fracciones I y X, del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad de la Salud, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 15 de junio de 2023, Número 1127 Bis. Mediante oficio número DGCE-S-DG421-2024, emitido por el Secretario Técnico de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS), de 22 de febrero de 2024; y cuenta con la Opinión Técnico-académica favorable para la Licenciatura en Medicina General y Comunitaria. Que su registro Federal de Contribuyentes es USA230615558..
- II.5 Señala como domicilio legal para efectos del presente convenio como su domicilio ubicado en: Calle Vasco de Quiroga, número 1401, Colonia Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México.
- III. Declaran “LAS PARTES”, por conducto de sus representantes legales, que:
- III.1 El presente Convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- III.2 Tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctica de los estudiantes de **campos clínicos para ciclos clínicos, de internado de pregrado y pasantes de servicio social** de la **Licenciatura en Medicina General y Comunitaria**, modalidad escolarizada, a fin de que los prestadores de los servicios de salud y los alumnos de “LA UNISA”, coadyuven al desarrollo social del país y por lo tanto, hacen suyo lo establecido en esta materia en la Ley General de Educación, Ley General de Salud, Normas Oficiales Mexicanas en materia de Salud, Educación y de Utilización de Campos Clínicos, por la Comisión Interinstitucional para la Formación de



UNISA/IMSS-OOAD-PONIENTE/CE-017/2024

Recursos Humanos para la Salud, así como las propias de **"LAS PARTES"** que emitan en materia de educación formativa.

III.3 Con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de los alumnos de **ciclos clínicos, de internado de pregrado y pasantes de servicio social** de la **Licenciatura en Medicina General y Comunitaria**, modalidad escolarizada, **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en Materia de campos clínicos para ciclos clínicos, de internado de pregrado y servicio social, de acuerdo con las necesidades propias de **"LA UNISA"** y los recursos disponibles médico asistenciales de **"EL IMSS"**.

III.4 Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparece cada una de **"LAS PARTES"**, es su voluntad celebrar el presente convenio, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración técnica y académica entre el **"EL IMSS"** y **"LA UNISA"**, para la utilización de campos clínicos para ciclos clínicos, de internado de pregrado y servicio social, de la Licenciatura en Medicina General y Comunitaria, modalidad escolarizada.

SEGUNDA. ACTIVIDADES CONJUNTAS.

1. **"LAS PARTES"** elaborarán la estructura académico-administrativa para el desarrollo de los alumnos **de ciclos clínicos, de internado de pregrado y pasantes de servicio social** de la Licenciatura en **Medicina General y Comunitaria**, modalidad escolarizada y contribuir a la capacitación profesional de los educandos.
2. Organizar el proceso educativo de **ciclos clínicos, de internado de pregrado y servicio social**, y en el marco establecido por el Programa Nacional de Salud, la legislación nacional vigente en materia de campos clínicos y la normativa conforme al plan de estudios de la carrera de **Licenciatura en Medicina General y Comunitaria**, modalidad escolarizada de **"LA UNISA"** y de **"EL IMSS"**.
3. Organizar el proceso educativo de los estudiantes de **ciclos clínicos, de internado de pregrado y pasantes de servicio social** de la Licenciatura en **Medicina General y Comunitaria**, modalidad escolarizada, de acuerdo al plan de estudios de **"LA UNISA"**, dentro del marco del Programa Nacional de Salud. Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, publicado en el Diario Oficial del 19 de octubre de 1983, y de la legislación nacional vigente al respecto, la enseñanza dentro de instalaciones médicas de **"EL IMSS"** y a la normatividad que en este campo ha establecido la Ley General de Educación, Ley General en Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y en materia de utilización de campos clínicos, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, y las propias de **"LA UNISA"** y de **"EL IMSS"**.

M



UNISA/IMSS-OOAD-PONIENTE/CE-017/2024

- Supervisar, asesorar y evaluar a los estudiantes de campos clínicos para **ciclos clínicos, de internado de pregrado y pasantes de servicio social** de la **Licenciatura en Medicina General y Comunitaria**, modalidad escolarizada, así como las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
- Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos y pasantes, cuando el caso lo amerite, con estricto apego a las normas establecidas al respecto por **"LAS PARTES"**.
- Informar a los profesores, alumnos y pasantes que se relacionen con el objeto de este Convenio, de sus deberes, derechos y responsabilidades académicas y legales, conforme a la normativa vigente de cada una de **"LAS PARTES"**.
- Establecer un sistema de supervisión que permita guiar, orientar y asesorar las acciones que realicen en **"EL IMSS"** los alumnos, pasantes y profesores en términos de educación tutelar, así como coadyuvar a la mejora de la calidad en los procesos del área clínica o comunitaria.
- "LAS PARTES"** establecerán de manera puntual los requisitos, actividades, fechas, horarios, lugares y demás información necesaria para el desarrollo de campos clínicos para ciclos clínicos, de internado de pregrado y servicio social.
- Adoptar lo establecido en la Ley General de Educación, la Ley General de Salud, NOM-033-SSA-2023, Educación en salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos **para ciclos clínicos, de internado de pregrado y pasantes de servicio social de la licenciatura en medicina**, NOM-009-SSA3-2013, Educación en Salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para la prestación del servicio social de medicina y estomatología, en la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos (CIFRHS), así como en las propias que **"LAS PARTES"** emitan en materia de educación formativa.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL IMSS".- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"EL IMSS"** se compromete a:

- Permitir el acceso de los alumnos y pasantes de **"LA UNISA"**, a las instalaciones y conceder el uso del equipo médico asistencial existente de las unidades, siempre y cuando no se vea afectada la prestación de los servicios médicos a la población derechohabiente.
- Aceptar a los educandos dentro de **"EL IMSS"** en calidad de alumnos de campos clínicos para ciclos clínicos, de internado de pregrado y pasantes de servicio social de la Licenciatura en Medicina General y Comunitaria, modalidad escolarizada, con los derechos y obligaciones expresados en las reglamentaciones internas de **"LAS PARTES"**, así como en la Norma Oficial Mexicana NOM-234-SSA1-2003 con los derechos y obligaciones expresados en las reglamentaciones internas de ambas instituciones, así como en la Norma Oficial Mexicana NOM-234-SSA1-2003, denominada "Utilización de Campos Clínicos para Ciclos Clínicos e Internado de Pregrado", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2005.



UNISA/IMSS-OAD-PONIENTE/CE-017/2024

3. Acordar con **"LA UNISA"**, la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas operativos de campos clínicos para ciclos clínicos, de internado de pregrado y servicio social que se juzgue conveniente implementar.
4. Apoyar las actividades educativas de los alumnos y pasantes con la designación de personal que se responsabilice para organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los alumnos de acuerdo con el Programa Académico del Plantel y el Programa Operativo que **"EL IMSS"** con tal fin elabore.
5. El Coordinador Auxiliar Médico de Educación (CAME) en las delegaciones realizará el cálculo y la notificación a la institución educativa privada de las cuotas de recuperación por concepto de campos clínicos. No aplica

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA UNISA".- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento **"LA UNISA"** se compromete a:

1. Sujetarse a los procedimientos establecidos en materia de enseñanza de Pregrado, Enfermería y Técnicos por **"EL IMSS"**.
2. Proponer a **"EL IMSS"** a través de la Comisión de Control y Seguimiento para su adecuación y aplicación los contenidos temáticos del programa académico de los alumnos de ciclos clínicos, de internado de pregrado de la Licenciatura en Medicina General y Comunitaria, modalidad escolarizada que se requiera instrumentar por necesidades educativas.
3. Apoyar el cumplimiento del Programa Operativo de ciclos clínicos, de internado de pregrado de la Licenciatura en Medicina General y Comunitaria, modalidad escolarizada motivo del convenio con **"EL IMSS"**.
4. Elaborar materiales de apoyo didáctico e instrumentos de evaluación del conocimiento, para sus alumnos.
5. Aceptar la programación y el horario de clases acordado en la Unidad Médica sede.
6. Aprobar al personal académico que proponga **"EL IMSS"** con base al perfil del docente requerido para el desarrollo de los programas educativos durante el periodo correspondiente, otorgándole el nombramiento establecido por la legislación vigente de **"LA UNISA"** y prorrogándolo según los resultados de evaluación académica periódica del docente.
7. Otorgar al personal académico reconocimiento o constancia, capacitación o cualquier otro tipo de estímulo o beneficios de acuerdo con los planes de estudio de la **"LA UNISA"**.
8. **"LA UNISA"** deberá cubrir las cuotas de recuperación por concepto de campos clínicos al Fondo de Fomento a la Educación (FOFOE) de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento de Pregrado vigente (Procedimiento para la Planeación, Desarrollo, Control y Evaluación de los Procesos Educativos de Pregrado: ciclos clínicos, internado médico y servicio social de las carreras del área de la salud, 2510-003-017), dentro de los cinco días previos al inicio de cada curso. Esto aplica para instituciones privadas. **NO APLICA.**

UNISA/IMSS-OOAD-PONIENTE/CE-017/2024

9. Acreditar la vigencia o actualización de planes y programas, de la Opinión Técnico Académica y de la Acreditación del COMAEM, al momento de gestionar campos clínicos.
10. Informar semestralmente al "IMSS" a través del representante designado en la Comisión de Control y Seguimiento, el estatus respecto a la acreditación emitida por el Consejo Mexicano para la Acreditación de la Educación Médica, A.C.

QUINTA.- COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.- Para el eficaz y debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan constituir dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente Convenio, una Comisión de Control y Seguimiento, en adelante "LA COMISIÓN", la cual estará integrada por un representante de cada una de "LAS PARTES". Por cada representante titular se designará un suplente.

Por "EL IMSS", como titular al **Dr. Tonatihu Ortiz Castillo**. Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente, y como suplente la **Dra. Alejandra Rojo Coca** Coordinadora de Planeación y Enlace Institucional

Por "LA UNISA", a través de su representante legal el **C. Antonio Morales Gómez** y como suplente a la persona responsable de la Dirección de Gestión Académica, la **Dra. Martha Alicia Vargas Montoya**.

"LA COMISIÓN" deberá sesionar con la periodicidad que acuerden los representantes de "LAS PARTES", previa convocatoria notificada con una anticipación de 5 (cinco) días hábiles. Dicha Comisión, será la encargada de dar seguimiento a las obligaciones que se deriven de este instrumento, así como de elaborar los reportes de evaluación sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo.

Cada una de "LAS PARTES" será responsable del personal que designe para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente Convenio, debiendo informar por escrito y de manera oportuna a la otra parte de cualquier cambio en la designación de representantes.

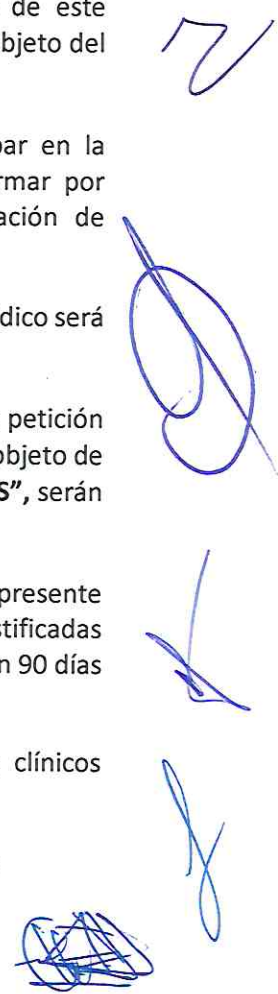
SEXTA. -VIGENCIA. - "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico será de 01 año, a partir de la fecha de su formalización.

SÉPTIMA. - MODIFICACIONES. - El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquiera de "LAS PARTES", para lo cual se deberá especificar el objeto de la o las modificaciones que se pretendan, mismas que una vez acordadas por "LAS PARTES", serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificatorio correspondiente.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente Convenio cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas cualquiera de ellas así lo determine, para lo cual deberá dar aviso por escrito a las otras con 90 días naturales de anticipación, exponiendo las razones de su determinación.

Adicionalmente este convenio se dará por terminado y se suspenderán los campos clínicos contemplados en el mismo, de manera anticipada en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento en el aporte al Fondo de Fomento a la Educación (FOFOE) como:





UNISA/IMSS-OAD-PONIENTE/CE-017/2024

- a). No realizarlo.
- b). Que éste sea inoportuno con base en los tiempos establecidos en el Procedimiento para la Planeación, Desarrollo, Control y Evaluación de los Procesos Educativos de Pregrado: ciclos Clínicos, internado médico y servicio social de las carreras del área de la salud, 2510-003-017.
- c) Aporte incompleto, con base en el número de alumnos que acuden a las sedes.

2. Cuando “LA UNISA” pierda vigencia o no re acredite:

- a). La opinión técnica favorable del Comité Estatal Interinstitucional para la formación de Recursos Humanos en Salud, para las diferentes carreras del área de la salud.
- b). COMAEM (Consejo Mexicano para la Acreditación de la Educación Médica) para la carrera de Medicina.

NOVENA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.- Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer “LAS PARTES” en virtud de este Convenio serán por escrito y notificadas en los términos establecidos en la Cláusula Décima Cuarta del presente instrumento. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

“LA COMISIÓN” podrá emplear los medios electrónicos que estime pertinentes para comunicarse ya sea a través de correo electrónico, video llamadas, entre otros.

DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.- “LAS PARTES” acuerdan que en lo relativo a la propiedad intelectual se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen que la propiedad y los derechos de autor resultantes de los programas que desarrollen conjuntamente en los convenios específicos, corresponderán a la parte que los haya producido, o en su caso, a ambas en proporción a sus aportaciones.

De conformidad con la normatividad aplicable en la materia, los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio, le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

De igual manera queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información a la que tengan acceso, sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

UNISA/IMSS-OOAD-PONIENTE/CE-017/2024

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su Reglamento.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse en el cumplimiento del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superadas las anomalías, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por “**LAS PARTES**”. Por lo tanto, asumen por su cuenta y riesgo los daños que pudieren ocasionarles la inobservancia y negligencia en el cumplimiento de los compromisos contraídos con motivo del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- “**LAS PARTES**” convienen que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Convenio.

Los alumnos y pasantes no tienen relación laboral alguna con “**LA UNISA**”, ni con “**EL IMSS**”, por lo que en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES. - Todas las notificaciones o cualquier comunicación que “**LAS PARTES**” deben hacerse al domicilio que señalaron en el presente Convenio, incluyendo el cambio de domicilio y cambio de responsables, se deberán realizar por escrito mediante oficio o correo electrónico.

DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES”

manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, con motivo de su interpretación y aplicación será resuelto por “**LA COMISIÓN**” a que hace referencia la Cláusula Quinta del presente instrumento, quien actuará como mediador tratando de que “**LAS PARTES**” lleguen a una conciliación amigable.

De no existir conciliación, “**LAS PARTES**” aceptan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro tipo de competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DÉCIMA SEXTA.- CAMPOS CLÍNICOS.- “**EL IMSS**”, analizará el total de las solicitudes de campos clínicos para ciclos clínicos, de internado de pregrado y servicio social derivadas del presente convenio, y de acuerdo al estudio de factibilidad seleccionará la (s), unidad(es) propuesta (s), para el desarrollo del programa académico de “**LA UNISA**”, incluyendo la sede, horario y personal propuesto para desarrollar labores docentes de acuerdo a la carrera.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ATENCIÓN DE SOLICITUDES.- La firma del presente convenio, no obliga a “**EL IMSS**”, a dar respuesta positiva a todas las solicitudes de campo clínico, ya que la misma dependerá



UNISA/IMSS-OOAD-PONIENTE/CE-017/2024

de la disponibilidad en tiempo y unidades de atención médica que cumplan con las características académicas requeridas para implementar el programa solicitado.

DÉCIMA OCTAVA.- GASTOS.- Los gastos que generen por desplazamiento en el desarrollo de actividades académicas con estrategias que involucren tecnología (apoyos electrónicos, video proyector, equipo de cómputo, videograbadoras, etc.), y la asistencia de los alumnos en las instalaciones de "EL IMSS", correrán a cuenta de "LA UNISA".

Leído lo que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, lo firman por triplicado, de igual validez, en la Ciudad de México, el 30 de diciembre del 2024.

Por "EL IMSS"

Dr. Tonatihu Ortiz Castillo

Titular del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Estado de México Poniente.

Por "LA UNISA"

Dr. Antonio Morales Gómez

Dirección General y Representante Legal.

Dr. Víctor Gasca Martínez

Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones
Médicas.

Lic. Divina Norma Fonseca Luján

Directora Jurídica Normativa y de la Unidad de
Transparencia.

Dra. Alejandra Rojo Coca
Coordinadora de planeación
y enlace institucional

Dra. Martha Alicia Vargas Montoya
Directora de Gestión Académica

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Específico de Colaboración que celebran el **Instituto Mexicano del Seguro Social** y la **Universidad de la Salud**, con objeto de establecer las bases de colaboración técnica y académica, para la utilización de campos clínicos para **ciclos clínicos, de internado de pregrado y servicio social** de la Licenciatura en Medicina General y Comunitaria, modalidad escolarizada.